

AVISO DE CONCILIACIÓN PROPUESTA PARA UNA DEMANDA COLECTIVA

**EN LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE KINGS**

Caso N.º 511791/2017

EN REF. A LA CONCILIACIÓN MAJESTIC CLEANING, INC., LIMPIADORES

Es posible que tenga derecho a participar en esta conciliación propuesta si fue limpiador para MAJESTIC CLEANING, INC., SPOT ON CLEANING, INC., CLEANING MANAGEMENT SERVICES, INC., FIRST RATE CLEANING, INC., ALPHA CLEANING SERVICES, INC., NASSAU SUPPLIES, INC., ROGUE MAINTENANCE, INC., TOP SHELVES CLEANING, INC. y YOUR WAY CLEANING SERVICE CORP, y RANDY GURIN, Individualmente (“Demandados” o Liberados) en Nueva York en cualquier momento durante el período del 1º de octubre de 2010 al 30 de junio de 2017; o en Nueva Jersey, Connecticut, Pennsylvania o cualquier otro estado en cualquier momento durante el período del 1º de octubre de 2013 al 30 de junio de 2017 (el demandado y las entidades relacionadas, matrices y filiales se designan como “Liberados”).

Con base en la información de los registros de los Liberados, así como la información disponible públicamente, usted puede ser miembro del colectivo que tiene derecho a participar en la liquidación del caso llamado *In Re Conciliación Majestic Cleaning, Inc., Limpiadores*. Se ha alcanzado un acuerdo en esta demanda. Esta notificación ha sido autorizada por el Tribunal Supremo de Nueva York con el fin de informarle de su posible derecho a participar en la liquidación. **Lea esta notificación cuidadosamente.** Contiene información importante acerca de sus derechos referentes a la conciliación de la demanda colectiva que se describe a continuación si usted es miembro elegible del colectivo de la liquidación.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN:

| | |
|---|---|
| SI QUIERE PARTICIPAR EN LA CONCILIACIÓN Y RECIBIR UN PAGO DE LA LIQUIDACIÓN | Para participar en la conciliación y recibir una parte del fondo de liquidación, debe: (1) completar totalmente y a tiempo, y firmar, el Formulario de Reclamación y Liberación y (2) enviar oportunamente al Administrador de la Conciliación el (i) Formulario de Reclamación y Liberación firmado por correo postal, correo electrónico o fax. <i>Vea la Sección 7 para obtener instrucciones completas.</i> Si recibió esta Notificación por correo con fecha de 22 de junio del 2018 , el Formulario de Reclamación y Liberación y los documentos justificativos deben tener matasellos, enviarse por correo electrónico o devolverse por fax al Administrador de la Conciliación a más tardar el 21 de agosto del 2018 . |
| SI NO DESEA PARTICIPAR EN LA CONCILIACIÓN O SI OPTA POR NO HACER NADA EN RESPUESTA A ESTA NOTIFICACIÓN | Si no desea participar en la conciliación y recibir una parte del fondo de liquidación, no debe realizar ninguna acción. No recibirá ningún dinero de la liquidación y no podrá demandar a los Liberados bajo ninguna ley estatal o federal por presunto impago de salarios u otros asuntos relacionados con la materia descrita en las reclamaciones de la ley estatal o federal relacionadas con sus salarios. |
| SI DESEA PRESENTAR OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN | Si desea presentar objeciones a la conciliación según se establece en el Acuerdo de Conciliación, debe presentar un Formulario de Reclamación y Liberación a tiempo Y ADEMÁS debe enviar al Administrador de Reclamaciones de la Conciliación por correo postal con matasello, correo electrónico o fax una declaración por escrito en un plazo de sesenta (60) días desde el envío de la notificación. Las objeciones escritas deben (1) identificar claramente la declaración escrita como una objeción, como en “Me opongo a la conciliación en el caso de salarios de Majestic”; (2) contener todos los motivos para la misma; (3) contener el nombre, dirección y número de teléfono del Objeto; y 4) estar firmadas por el Objeto. Si presenta objeciones, puede pedir comparecer ante el Tribunal, personalmente o mediante un abogado contratado por el Objeto, a fin de expresar sus preocupaciones sobre la equidad de la conciliación. Es discreción del Tribunal si se permite que el objeto o el abogado del mismo hablen en la audiencia, <u>si se celebrara alguna</u> . Si el Tribunal rechaza su objeción, seguirá estando obligado por los términos de la conciliación. Los procedimientos para objetar se describen en la pregunta 9 a continuación. |
| SI DESEA AUTOEXCLUIRSE DE LA LIQUIDACIÓN | Si desea autoexcluirse (“optar por la exclusión”) de la liquidación y no recibir un pago, debe seguir las indicaciones descritas en la respuesta a la pregunta 10 a continuación. Si opta por excluirse de la liquidación, no renuncia a su posible derecho a demandar o continuar los litigios contra los Liberados. |

1. ¿De qué se trata esta demanda?

Tres (3) antiguos limpiadores presentaron una demanda alegando que los Demandados infringieron la Ley Laboral de Nueva York al no pagarles el salario mínimo y los salarios de horas extras conforme a la ley. Los actuales demandantes en el proceso, Luz Cruz, Matilde Cruz y José Marcos (“Demandantes nombrados”), en su nombre y en el de otros que afirman que están en la misma situación, pretenden recuperar los salarios mínimos y pagos de horas extras no pagados, así como los intereses, honorarios de abogados, costos y otras reparaciones.

Los Liberados niegan que vulneraran la ley o que adeuden algún salario a los limpiadores. Los Liberados niegan cualquier responsabilidad y mantienen que continuamente han actuado de acuerdo con las leyes que rigen en todo momento. Para evitar la carga, gastos, molestias e incertidumbre de un litigio continuado, sin embargo, los Liberados han concluido que lo que mejor sirve a sus intereses es solucionar y resolver la demanda, sin admitir ninguna comisión de delito o responsabilidad, y celebrar un acuerdo de liquidación (“Acuerdo”).

La demanda está actualmente pendiente ante el Tribunal Supremo del estado de Nueva York, Condado de Kings. El Tribunal no ha tomado ninguna decisión sobre los méritos de las reclamaciones de los Demandantes en la demanda o si el caso, en ausencia de esta conciliación, podría proceder como una acción colectiva o de grupo.

2. ¿Por qué recibí esta notificación?

Ha recibido esta notificación porque los registros de los Liberados, o la información públicamente disponible acordada por los abogados de los Demandados y del Colectivo, muestran o sugieren que usted fue empleado de **MAJESTIC CLEANING, INC.** o **SPOT ON CLEANING, INC.**, **CLEANING MANAGEMENT SERVICES, INC.**, **FIRST RATE CLEANING, INC.**, **ALPHA CLEANING SERVICES, INC.**, **NASSAU SUPPLIES, INC.**, **ROGUE MAINTENANCE, INC.**, **TOP SHELVES CLEANING, INC.** y **YOUR WAY CLEANING SERVICE CORP.**, y **RANDY GURIN**, Individualmente, en Nueva York, desde el 1° de octubre de 2010 al 30 de junio de 2017, o en Connecticut, Nueva Jersey, Pennsylvania o cualquier otro estado desde el 1° de octubre de 2013 al 30 de junio de 2017.

3. ¿Qué es una demanda colectiva o de grupo?

Una demanda colectiva es una demanda en la que una o más personas demandan no sólo en su nombre, sino en el de otras personas. Estas personas se llaman miembros de la demanda colectiva. En una demanda colectiva, un tribunal resuelve las cuestiones para todos los miembros del colectivo que no opten por excluirse.

4. ¿Por qué hay una conciliación?

Los abogados que representan a los miembros del colectivo (“Abogados del Colectivo”) han analizado y evaluado los méritos de las reclamaciones formuladas contra los Demandados en esta demanda. Dicho trabajo incluyó declaraciones de los clientes, entrevistas a testigos, el intercambio de información y documentos, y numerosas conferencias de conciliación en persona y telefónicas entre el abogado y los representantes de los Liberados. Los abogados del colectivo y los Demandantes Nombrados han celebrado esta conciliación propuesta sobre la base de un análisis y evaluación de esta información, las leyes pertinentes, la posibilidad de una decisión adversa que pudiera limitar severamente o cancelar la capacidad de los Miembros del Colectivo de recuperar cualquier presunto salario no pagado, y los riesgos sustanciales de un litigio continuado, lo que incluye la posibilidad de que el litigio, si no se resuelve ahora, no dé como resultado ninguna recuperación, o pudiera dar lugar a una recuperación que resulte menos favorable y que no se produjera durante varios años. Los abogados del colectivo y los demandantes nombrados están satisfechos con los términos y condiciones de esta liquidación que es justa, razonable y adecuada y que es en el mejor interés de los miembros del colectivo.

Los Liberados niegan las alegaciones de la demanda y que deban algún salario u otra compensación a los limpiadores. Para evitar la carga, gastos, molestias e incertidumbre del litigio continuado, sin embargo, los Liberados han concluido que es en su mejor interés solucionar y resolver la demanda, sin admitir ninguna comisión de delito o responsabilidad.

5. ¿Qué proporciona la liquidación propuesta?

Conforme a los términos del Acuerdo, los Liberados han acordado crear un fondo de liquidación que se utilizará para realizar pagos a todos los miembros del colectivo que oportuna y adecuadamente completen y devuelvan un formulario de reclamación y liberación.

Los Liberados acordaron proporcionar una cantidad de liquidación bruta igual a la suma agregada potencial de todas las reclamaciones posibles, costos, gastos y premios de servicio sin exceder de Un millón y medio de dólares (\$1,500,000.00) para resolver el litigio.

Además de los pagos de la liquidación, se utilizará el dinero del fondo de liquidación para pagar los honorarios y costos de la Administración de la liquidación, un pago por servicios al demandante nombrado y honorarios, costos y gastos de los abogados del colectivo. Los términos y condiciones completos de la liquidación se pueden obtener del administrador de la liquidación, que es **Arden Claims Service, LLC, PO Box 1015, Port Washington, New York 11050, teléfono: 877-623-2703, Fax: 516-944-1771, correo electrónico: info@ardenclaims.com.**

6. ¿Cuánto es mi pago de liquidación?

Su pago de liquidación, asumiendo que presentó el oportuno formulario de reclamación y liberación, se calculará basándose en el sueldo que se le pagaba por semana, dividido por el número de horas que trabajó cada semana, multiplicado por 1.5 para obtener la tasa de horas extras, y luego multiplicado por el número de semanas que trabajó para los Liberados. Esta información se recuperará de una hoja de cálculo preparada por los abogados del colectivo.

Se reducirá su cuota asignada por cualquier deducción de nómina regular y ordinaria que deba retenerse.

Las cantidades que no se reclamen por los miembros del colectivo no tendrán que pagarse por los Liberados. La cuantía de su pago de la liquidación no se verá afectada por el número de miembros del colectivo que reclamen una parte. Se presume que la hoja de cálculo de los abogados del colectivo es correcta y se utilizará para el cálculo de su asignación de la liquidación.

7. ¿Cómo participo en la liquidación?

Para recibir un pago, debe completar oportunamente y devolver el formulario de reclamación y liberación adjunto. **Su formulario de reclamación y liberación debe tener matasellos, enviarse por correo electrónico o por fax al administrador de la liquidación a más tardar el 21 de agosto del 2018, a esta dirección:**

**Arden Claims Service, LLC
PO Box 1015
Port Washington, NY 11050
Tel: 877-623-2703
Fax: 516-944-1771
Correo electrónico: info@ardenclaims.com
RE: Majestic Cleaning, Inc., Cleaner Settlement**

Si no completa y presenta de manera oportuna su formulario de reclamación, no será elegible para recibir ningún pago. El administrador de la liquidación no realizará su pago hasta que la liquidación esté total y definitivamente aprobada por el Tribunal.

Necesitará depositar o cobrar su cheque de liquidación dentro de 180 días después de que se le envíe. Transcurrido el período de 180 días (según se determina en el matasellos del sobre en que se envió el cheque), se anulará el cheque de liquidación y no se emitirá un cheque de reemplazo.

8. ¿Qué puedo hacer si tengo información sobre un miembro del colectivo sin verificar?

Los Liberados no poseen el nombre completo y la última dirección postal o correo electrónico conocidos de algunos miembros del colectivo. Estos individuos se denominan miembros del colectivo sin verificar. Los miembros del colectivo sin verificar tienen hasta **el 5 de septiembre del 2018** para participar en esta liquidación. Si conoce a alguien que cree que debe ser parte de esta liquidación, o si alguien se pone en contacto con usted porque cree que debe ser parte de esta liquidación, puede enviar su información al administrador de la liquidación (cuya información de contacto aparece en la pregunta 7) o dirigir simplemente al miembro del colectivo sin verificar con el administrador de la liquidación para obtener una notificación y el formulario de reclamación.

9. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta la liquidación o presento objeciones a la misma?

Si envió a tiempo su formulario de reclamación y liberación, puede oponerse a la liquidación si no le gusta alguna parte de la misma. Puede dar las razones por las que cree que el Tribunal no debería aprobarla. El Tribunal puede tener en consideración su punto de vista. Si el Tribunal rechaza su objeción, seguirá estando obligado por los términos de la conciliación.

Para objetar, debe enviar una carta diciendo que se opone a la liquidación del caso de Majestic Cleaning, Inc. Si desea comparecer ante el Tribunal para ser escuchado, debe solicitarlo específicamente así en su carta de objeción. Su declaración debe incluir todos los motivos de su objeción y cualquier documentación de apoyo que obre en su poder. Su declaración también debe incluir su nombre, dirección postal, dirección de correo electrónico y número de teléfono. Si usted desea presentar sus objeciones en la Audiencia descrita en la pregunta 11 que aparece a continuación, deberá indicar su intención de hacerlo en su objeción por escrito. No se atenderá su objeción a menos que tenga matasellos o haya sido enviada por fax o por correo electrónico al Administrador de la Conciliación antes de la Fecha Límite de Reclamaciones aplicable.

El Administrador de la Conciliación compartirá su objeción con los Abogados del Colectivo y de los Demandados, y su objeción se presentará ante el Tribunal. El Administrador de la Conciliación o el Abogado del Colectivo se pondrán en contacto con usted con la fecha, hora y ubicación de cualquier audiencia del Tribunal. No podrá presentar objeciones a la conciliación si envía una carta solicitando excluirse u “optar por la exclusión” de la conciliación, dado que, al hacerlo, ya no es parte del caso.

10. ¿Cómo me excluyo (opto por la exclusión) de la conciliación?

Si no desea participar en este acuerdo propuesto y desea mantener el derecho a demandar o continuar demandando a los “Liberados” por su cuenta en lo referente a las cuestiones legales de este caso, o que podrían haberse presentado en este caso, entonces debe tomar medidas para excluirse de esta demanda. Si desea excluirse, debe enviar al Administrador de la Conciliación, por fax, correo electrónico o correo postal, una declaración escrita y firmada indicando: “Yo opto por excluirme de la demanda de Majestic Cleaning” o palabras a ese efecto que claramente expresen su deseo de excluirse de esta conciliación y de este caso. En la declaración (“Declaración de opción de exclusión”) debe incluir su nombre, dirección y número de teléfono. Para ser efectiva, la declaración de opción de exclusión debe enviarse al Administrador de la Conciliación por correo postal, por correo electrónico o por fax a más tardar **el 21 de agosto del 2018**.

11. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse (optar por la exclusión)?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le gusta algo acerca de la conciliación. Sólo puede objetar si no se autoexcluye de la conciliación. Autoexcluirse de la conciliación u “optar por excluirse” es decirle al Tribunal que no desea ser parte de la conciliación. Si se excluye, no tiene bases para objetar porque el caso ya no le afecta.

Si envía una objeción, no es necesario que usted venga al Tribunal a hablar sobre ella, pero puede hacerlo por su propia cuenta o pagar a su propio abogado para que asista. Siempre que haya enviado a tiempo su escrito por correo postal, correo electrónico o fax, el Tribunal puede tenerlo en cuenta. El Administrador de la Conciliación o el Abogado del Colectivo le notificará de la fecha y lugar de la comparecencia ante el Tribunal, en caso de que dicho Tribunal programe una audiencia.

12. ¿Qué sucede si no participo o si opto por excluirme de la conciliación?

Si decide no participar en la conciliación, si opta por excluirse o si no devuelve de manera oportuna y correcta su formulario de reclamación, no recibirá dinero de esta conciliación.

Si no devuelve un formulario de reclamación y liberación, pero no opta por excluirse, liberará sus reclamaciones según la ley del estado (“Reclamaciones por las leyes del estado liberadas”) y no podrá demandar a los Liberados por su cuenta por salarios no pagados o asuntos afines bajo la ley del estado o la federal. Por favor, revise el Anexo A del Formulario de Reclamación y Liberación adjunto para obtener una explicación completa de todas las Reclamaciones Liberadas según la Ley Estatal y Federal.

13. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El bufete legal de Jaffe Glenn Law Group, P.A., 301 North Harrison Street, Suite 9F, #306, Princeton, New Jersey, 08540 (201) 687-9977, www.jaffeglenn.com, ha sido designado por el Tribunal como abogado para representarlos a usted y a los demás miembros del colectivo. Estos abogados se conocen como abogados del colectivo. No se le cobrará por separado por estos abogados si participa en la conciliación. Sus honorarios se pagan del Importe Bruto de la Liquidación como se describe anteriormente. Si desea ser representado por su propio abogado, por ejemplo si desea oponerse al acuerdo, puede contratar uno por su propia cuenta.

14. ¿Cuál es el efecto jurídico de la conciliación?

Si el Tribunal concede la aprobación final de la conciliación, a cambio del pago de liquidación realizado por los Liberados, según el Acuerdo, esta demanda será desechada con perjuicio. Si usted presenta oportuna y correctamente un Formulario de Reclamación y Liberación, entonces usted libera y exonera completamente a los Liberados de determinadas reclamaciones de ley federal y estatal por salarios, prestaciones y otras indemnizaciones que surjan de los hechos alegados en el litigio o en relación a ellos. Cuando las reclamaciones se “liberan”, eso significa que una persona cubierta por la liberación no puede demandar al Liberado por ninguna de las reclamaciones que están cubiertas por la liberación.

Si no opta por excluirse de la conciliación, pero no presenta un formulario de reclamación, liberará todas sus reclamaciones según la ley estatal y federal.

15. ¿Cuándo decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?

El Tribunal ha aprobado la conciliación, concluyendo que es una conciliación justa, adecuada y razonable, y que el reparto propuesto de la cantidad de la liquidación es justo, adecuado y razonable.

La conciliación entrará en vigor a menos que el Tribunal considere que hay problemas no resueltos (incluyendo cualquiera basado en las objeciones) y no permita a las partes finalizar el proceso de conciliación, o si dicha conciliación se vuelve inaplicable por algún otro motivo.

16. ¿Hay más detalles acerca de la conciliación? ¿Qué pasa si tengo preguntas?

Este aviso resume la conciliación propuesta. No obstante, hay más detalles en el Acuerdo. Puede revisar el Acuerdo comunicándose con el Administrador de la Conciliación. Si tiene una pregunta de procedimiento sobre cómo cumplimentar el Formulario de Reclamación, comuníquese con el Administrador de la Conciliación. Si usted tiene una pregunta que requiere consulta legal, póngase en comunicación con los abogados del colectivo Jodi J. Jaffe o Andrew I. Glenn en 301 North Harrison Street, Suite 9F, #306, Princeton, New Jersey, 08540, (201) 687-9977. Sus comunicaciones con el abogado del colectivo serán estrictamente confidenciales y privilegiadas.

17. ¿Qué pasa si cambio mi nombre o dirección?

Si cambian su nombre, dirección postal, dirección de correo electrónico o número de teléfono después de enviar su Formulario de Reclamación y Liberación, debe notificar inmediatamente al Administrador de la Conciliación. Si no corrige su dirección, cualquier cheque de liquidación potencial podría enviarse a la dirección de usted que está en nuestro archivo. Por tanto, es su deber mantener una dirección actualizada en los archivos. La información de contacto para el Administrador de la Conciliación se indica en la pregunta 7 anterior.